

Amueñ dias del mes de abril

ante el Señor marcialonso

Sarrise auecia al calor 500

Deladha ciudad Butierah suri

cinquante-sept

32 out 6 timonio de mizpedro

225. *Albanus angustatus*

escriu Dueltico del reyno

Senr. D. le numer. de l'adh.

ciudad y el Sr. D. Juan de

Weggen te Wede de am mot ty

25. *Agrostis* *in nomine*

Obtineganla de los señores de

conplexionibus delectatis

Principes de l'essence de la pierre

de tener siguiente

Onažoana delgaladina

muliere legitima que fuit de

Don Lorenzo de Alaua Carrin

Caſſi ſunto deci naſſe to

ciudad = digo que en el interior

See under next record

mi maximo al tiempo de la

fin muerte por las de las

en el nombre de las secciones

20 Su Tamento des pues de

fin. In morte perit timor

no iller ramedo uo de

En el numero 21 de

Señalada Ciudad Illustre

temoorelecti ad illud intell.

engozgulen das de contrabando
 non das en nobre de

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Porrazo en guano de m. d. o.

Sex tanto de oro y de plata

alvess a mexed mande

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some minor discoloration and small dark spots, possibly due to age or handling. A faint, dark, curved mark, resembling a stylized 'S' or a small loop, is visible near the center of the page. The overall tone is warm and off-white.

Peru



a) Pedro Ruiz de Alvarado
 Gobernador y Presidente de la Ciudad
 como su Oidor y en los re-
 gistros que fueron de el dho
 Ber n de Segovia en la re-
 pública y en los que redho
 tamente y a la sazón lo vino
 ante el Oidor y en la villa
 me mandó dar red y otal
 lazo con la autoridad de
 Oidit y me deservios y inter-
 poniendo me su autoridad
 de Oidit y judicial y a la
 es de que judicial que pisa
 dar al dho Oidit = Oidit
 y a la de legal de

[illegible]

Inform

En el qual dize deos suso dho
En la dha ciudad de la dha
El diames y año dho ante
sumeros de dho ferra
ca de dho dho de Ciuan
y dho mostrel dho
tamento que alee nro
dho registros que me fue
donados y entregados de
dho Bernauedegoues y por
sumeros Cisto para la
dha dha de tonto de
Ciuan y tamento de
ma de dha de dha
Vliuani y gas para de dha
de dha de dha de dha
dha a ciudad = los cuales de
baxo de dho tamento
siendoles mostrados dho
tamento dixeron
que ellos conoquieron a dho
Bernauedegoues y dha
que a tienpo y quando
parece averse dha ante
de dho tamento
y antes de dho de dha
Ciuan y dha de dha
se mo y dho de dha
mero de dha Ciudad
fide y legal de que alee
de dha dha y otros dha
dos y dha dha de dha
y de dha de dha de dha
y de dha de dha de dha
de dha de dha de dha
le tienen y dha de dha
Ciuan y dha de dha de dha

8

Deo uno y la otra puee
tada fin de donde se
ante mi Bernaude goueo
latierer por el tra y fir
may a don auerle bto
esciua y firmase me
zante mente mugas
diversas veces y que esto
es la verdad para el gura
mento y fecho auan
y lo firmaron el que
nombrados = Joan de li
Coarri = gabriel de
xalde = ante mi Pedro
y sus letrados y angaribay

Auto

Y luego y continen te
en merces de el dho senor
alcaide y portador monio
de mill dho de cui auia
y bto redho y pedi miento
y lo por parte de el dho
don y gersonimado y Joan
de el gade y y firmo
cion = dixo que mandaua
y mando y oceda el
Cauo de gentes que ala
subo dho y contra la de
dho y la mento dionado
y en publica forma y
manera que aya fe y
juicio y fuerza de que dho
y me dixo que nter y donia
y nter y pso su autoridad
y de el y judicial quanto

Yo dia a qual lugar de deuecho
 lo firmo de el sunombre
 siendo testigos los dhr̄s

matinalonso sarriade
 auencia - tantermi pedro

ruiz - elsonpangariba

Yo cunpunto de los

Quagood de los Ciuano

fice saca y saque On

trae las de los totamen

to que es de el tenor sig

Yo don Quintero esta carta

de la miento Cieneco

monos donagoana de

vgae de Cinda mugexque

fuy de dongeronimo de

alaua de la rinear mima

uod don de alauazles

Quiue de nro de marquin

dongoar de arana mar

rique donantonio mar

rique de arana donague

tin de alaua Caualee

de alaua de san tiago

antonio de muna

to dos Cieneco de la ciudad

de la villa Comisario

para Sacer y Arzobispo

de la miento de los

un tas de los dongero

nimo de alaua de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

de la rinear de la rinear

De fran^{co} de bunicale
Cuan^{do} de regn^o fern
y de numero de la d^{icha}
ciudad que g^ou^{er}na el
es^{te} que se sigue

Poder

De fran^{co} Cuanto se esta carta
de poder de fern como
conge^o r^o n^o de alca
y de la r^o de fern y regidor
de la Ciudad de Vittoria el
tanto como es en fer
mo en Camacilla de
fermedad que dios abido
servido de medar por
que es y en la d^{icha} disposicion
que la ag^o de la d^{icha}
fermedad me a^o s^o
tanto que me parece no
me a^o de dar lugar a que ag^o
+ tamento como que en
Poder de fern y de esta
Carta que es de poder a dona
Joana de galdeganibay
m^o legitima m^ujer
a don fern de alca de fern
de la d^{icha} de fern
Qui^{en} y de fern y de
Joana y de fern y de
m^u que de la d^{icha} y de
y de fern y de la d^{icha} m^o
y de fern y de la d^{icha} m^o
con Qui^{en} de comunicad^o
m^o con la d^{icha} para que

Mesora a
D.ⁿ Antonio de
Alava

Quedan sacados y sonenax
mitel tamento ultima
y dos tamera Coluntal
y mejoraz intercio quinto
de mis Cienas asonant
de alaua y la arinca mne
Si y mayor palle que sul
cediere en sulugar por
sumuente de quacetecio
y quinto ante conta me
zora que mis padres y aien
ami mayor abgo mnejo
prie mayor abgo que sul
cediere mnejo asonant
por ellos fecho en la raga
y de es de agora lo ago y dno
y puerio que ya interio
sin dno fecho como si
y mis mnejo que ya dno
y quier y mayor que mi
que y de es de que tado en la
y de es de San Francisco
de la ciudad en la capilla
de senor San antonio de
paua dita en la dha
glesia y que sean mis teco
tamentarios y de es de
para cur y dno y de es de
de es de mandas y de es de
dno tamento los dnos de
de es de alaua y de es de
y don antonio y don joan de
arara manrique mis pri
mos alos quales y aca alno
por si y no di dno y de es

Para que sea y poder
 de mis bienes y bienes
 fueren menester y pague
 las dhas mandas y legatos
 y cumpla y pague de
 remanente que quedare
 de todos mis bienes y
 acciones de los institutos.
 por mis legítimos y
 herederos de derecho y
 Antonio. Doña Maria
 Doña Juana Doña Lorenza
 Doña Francisca Doña Diego y
 Doña Melchora de la Cruz
 mis hijos y de la dha
 Juana de Galas garibay
 mi mujer y de postumo
 y de fortuna que ella
 naciere y de quanto
 padre y heredado y de
 uocotios que ella o quien
 poder y tamen y por
 dicitos que antes de
 poder y aya fecho y
 garibay de rogado y
 todos ellos para que
 calgan saluete y poder
 y el tamen que ella
 con su mujer y
 y la may y ante de los
 de nro pdr de la Cruz y
 antonio y de su mujer y

H/01
 D. Antonio
 D. Maria
 D. Juana
 D. Lorenza
 D. Francisca
 D. Diego
 y D. Melchora
 y al postumo
 fue D. Jeronimo.

Signo En el testimonio
de D. Diego Francisco
de la Banda

to
Stamm
S

Y el Obispo con su
maridón con el m
con el m
tas que por nos e
suelto En el m
diz Porción de el
Stamento mandaz
o. D. de Sacramento
de narnus este Stamen
to En la m m m m m

En m m m m m m m m m
m m m m m m m m m
terrazo En el m m m m m
de san Francisco de la ciudad
En el m m m m m m m m m
torio sita En la m m m m m
com m m m m m m m m m
sup o m m m m m m m m m
to de esto que o m m m m m
que o m m m m m m m m m

Y ter de clara m m m m m
Quanto a m m m m m m m
m m m m m m m m m m m
Los dos m m m m m m m m m
San m m m m m m m m m m m
m m m m m m m m m m m m m
claro de m m m m m m m m m
m m m m m m m m m m m m m
de m m m m m m m m m m m
si m m m m m m m m m m m m m

Voluntad y mando fe
hiciesen y obedies
de los Caballeros de la
farrineas y sus rentas
de año y año de la
en esta manera: que
por villa y castillos y
por la que adelante
de servicio por que
Quenta de rogar y
anima

Y tened declaramos fue
Voluntad de que se le
afirmar martin de araz
professor en el monesterio
de santo domingo de
la ciudad de Cien de la
que ruegue a Dios por
y se pague de sus bienes

Y tened declaro y mando se
ferrade y adrelena y
en la comenda de san
de la ciudad de Cien de
por que ruegue a Dios
de may se pague de sus bienes

Y tened declaro y mando se
se pague a cada uno de
por el taxador y
año de la pue de su
miento y no en
de en cada una de
de de y mas su
domingo y durante
cada dia y
y los sayados de la
y en la sacantada de

Añal

[illegible]

[illegible]

Papeles q. sin
: venderse

1616

Testamento de Don Juan
de alcaide de la ciudad
el poder. fue otorgado por don Juan en 16 de
diciembre de 1615 =
El testamento fue hecho por el testam. en 17 de
marzo de 1616 años.

W. S.

5.26